

LEY 1791 - Decreto 2080/1958

**AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN CAMINO DESDE PALO BLANCO - TINOGASTA
A ANTOFAGASTA DE LA SIERRA**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Facúltase al Poder Ejecutivo, para que por intermedio de la Dirección de Vialidad de la Provincia y previo los estudios pertinentes, se construya un camino que une las localidades de Palo Blanco -Tinogasta- y Antofagasta de la Sierra.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, será incluido en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:33:14

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa